

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1078

SANTIAGO, 30 de junio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/58/2017, que renueva nombramiento en el cargo de Jefe de División de Fiscalización a don Rubén Verdugo Castillo; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo de 2019, y N°1619, de 21 de noviembre de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.

3° La letra j) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, mediante Resolución Exenta N°943 de fecha 05 de junio de 2020, esta Superintendencia requirió información a la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.**, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para su

entrega contados desde la notificación de la citada Resolución, la cual fue realizada el día 18 de junio de 2020.

5° Que, por medio de carta GG/261/2020, ingresada por la **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.** a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 25 de junio de 2020, se solicita un nuevo plazo de 5 días hábiles adicionales para recopilar, ordenar y citar de manera adecuada la información requerida.

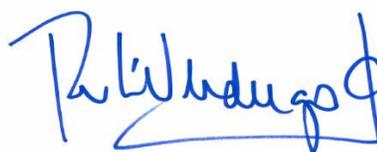
6° Que, en conformidad al artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha Ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha Ley, dispone que la administración, salvo disposición de lo contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, en razón de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, concediendo un plazo adicional de **cinco (05) días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

CPH/AMR

Notifíquese por correo electrónico:

- cyanezc@metro.cl
- lalvarez@metro.cl
- itoro@metro.cl
- tgatica@metro.cl

Distribución:

- Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., R.U.T. 61.219.000-3, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.